

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

MAESTRO CLAUDIO VALDÉS CARRANZA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 13, 14 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 204 Y 209, FRACCIONES III, XI, XII Y XXXV DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, FRACCIÓN IV Y 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, Y 1, 3 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la Mejora Regulatoria busca que se dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, se promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos.

Que la Unidad de Asuntos Internos, tiene el objeto de supervisar y vigilar que las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, cumplan con los deberes y normas establecidos en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este organismo; asimismo de conformidad con el Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 15 de septiembre de 2020, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos conjuntamente por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Unidad de Asuntos Internos, quien determinará con base en las disposiciones aplicables o análogas lo que en derecho proceda.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de lo establecido en el Acuerdo de Creación se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Unidad de Asuntos Internos pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias y organismos auxiliares justifican ante la Comisión, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada cinco años;
- IV. **Carnet jurídico:** Al documento de identificación de personas físicas que les permite acceder al Expediente para Trámites y Servicios y que además permite a los ciudadanos mexiquenses consultar sus documentos personales que derivan de trámites y servicios estatales;
- V. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- VI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- VII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- VIII. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno;
- IX. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Unidad de Asuntos Internos;
- X. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Unidad de Asuntos Internos;
- XI. **Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta el organismo a la Comisión;
- XII. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XIV. **Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el organismo presenta a la Comisión sobre el cumplimiento del Programa;
- XV. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites, y
- XVI. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO De las Atribuciones del Comité Interno

CUARTO. El Comité Interno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base en la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa y la Agenda Regulatoria;

- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el organismo que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la persona Titular del organismo;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del organismo y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del organismo;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la persona Titular del organismo.

CAPÍTULO TERCERO **De las Funciones y Obligaciones de las Personas** **Integrantes del Comité Interno**

QUINTO. La persona que funja como Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del organismo y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a);
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las personas integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;

- IX.** Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del organismo y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
 - X.** Presentar, al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
 - XI.** Nombrar a la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en el organismo;
 - XII.** Designar al Enlace de Mejora Regulatoria cuando se lleve a cabo la baja de éste por cualquier circunstancia, debiendo hacerlo dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión, y
 - XIII.** Las demás que establezcan la Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- SEXTO.** El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a) tendrá las funciones siguientes:
- I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del organismo y supervisar su cumplimiento;
 - II.** Ser el vínculo del organismo con la Comisión;
 - III.** Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento y la documentación respectiva;
 - IV.** Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
 - V.** Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva a las personas integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
 - VI.** Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmadas;
 - VII.** Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
 - VIII.** Elaborar y tener actualizado, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
 - IX.** Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del periodo respectivo del organismo y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
 - X.** Integrar los Reportes de Avances del Programa, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
 - XI.** Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
 - XII.** Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión;
 - XIII.** Presentar a la persona que funja como Presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión para los efectos legales correspondientes;
 - XIV.** Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
 - XV.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo previamente hubiere hecho al Programa, a la Agenda Regulatoria y al Análisis de Impacto Regulatorio del organismo;
 - XVI.** Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;

- XVII.** Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del organismo los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII.** Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno;
- XIX.** Informar a la Comisión las reformas al marco regulatorio que impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- XX.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona Titular del organismo.

SÉPTIMO. Las personas que funjan como Vocales tendrán las funciones siguientes:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II.** Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III.** Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a);
- IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del organismo en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a);
- V.** Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática identificada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI.** Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del organismo;
- VII.** Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX.** Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X.** Elaborar los Reportes de Avances del Programa, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI.** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII.** Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o a la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a) para el cumplimiento de sus funciones, y
- XIV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona Titular del organismo.

CAPÍTULO CUARTO **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e** **Integración del Programa Anual**

OCTAVO. Las unidades administrativas del organismo deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o a la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a).

NOVENO. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno del organismo recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas para ser analizadas y, en su caso, integradas al Programa.

DÉCIMO. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno, integrará el Programa y lo someterá a la consideración del mismo.

Una vez aprobado por el Comité Interno el Programa, lo enviará a la Comisión durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

DÉCIMO PRIMERO. El Programa, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica, y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

DÉCIMO TERCERO. El Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO QUINTO **De la Agenda Regulatoria**

DÉCIMO CUARTO. El organismo presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo, respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO SEXTO **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

DÉCIMO QUINTO. El organismo, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio para ser enviado a la Comisión.

DÉCIMO SEXTO. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los rubros siguientes:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su reforma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez que la Comisión emita el Dictamen Final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el organismo continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De las Infracciones**

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La publicación de estos Lineamientos no afectará todos los actos o actividades llevadas a cabo con anterioridad por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Unidad de Asuntos Internos.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se aprobaron en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 29 del mes de mayo del 2023, de la Unidad de Asuntos Internos.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

MAESTRO CLAUDIO VALDÉS CARRANZA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.- RÚBRICA.